

Mexicali, Baja California; el que suscribe **C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO**, Auditor Superior del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 5 fracción III, 88 y 94 fracciones I, VIII y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y 12 fracciones VIII, IX y XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por medio de los siguientes;

CONSIDERANDOS:

1. Que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es el órgano técnico de fiscalización del Congreso de Estado de Baja California, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones; al frente de la misma, habrá un Titular que se denominará Auditor Superior del Estado de Baja California, quien cuenta con atribuciones para expedir disposiciones a efecto de establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías.
2. Que el día 30 de marzo de 2020, se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante Acuerdo aprobado por el Consejo de Salubridad General, publicado ese mismo día en el Diario Oficial de la Federación; por lo que con fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se establece la suspensión de las actividades no esenciales y determina que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas como esenciales, entre las que se encuentra la actividad legislativa.
3. Que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con la finalidad de atender y coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la contención y mitigación de la propagación del virus SARS-CoV2 que genera la enfermedad denominada COVID-19, y primordialmente de proteger la salud de los servidores públicos que laboran en esta Auditoría, así como del personal de las entidades fiscalizadas y particulares que acuden a la misma, se emitió el "Acuerdo general por el que se hace del conocimiento público las medidas administrativas en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por contingencia sanitaria" de fecha 19 de marzo de 2020, prorrogado en fechas 15 y 27 de abril, 28 de mayo, 29 de junio, 30 de julio, 27 de agosto, 30 de septiembre, 30 de octubre, 27 de noviembre y 31 de diciembre, todos del año 2020, 28 enero, 25 de febrero y 31 de marzo, del año 2021, se emitieron acuerdos mediante los cuales se amplió la vigencia del referido Acuerdo General.
4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, emitió la *"estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias."*, de lo anterior, se estableció la necesidad de llevar a cabo acciones tendientes a la reapertura de actividades generales, como protocolos sanitarios, filtros de ingresos y egresos de personal, readecuación

de espacios, así como la implementación de un sistema de semáforo para evaluar el riesgo epidemiológico.

5. La Secretaría de Salud con fecha 27 de julio de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación, *"Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad."*, de lo anterior, se establece que las poblaciones en situación de vulnerabilidad no pueden retornar a su centro de labores, hasta en tanto el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo, lo anterior determinado por el valor de vulnerabilidad que se especifican en los criterios en comento.
6. Que derivado de las medidas que han sido implementadas y en atención a las estrategias determinadas por la Secretaría de Salud como es la apertura de guarderías y otros establecimientos públicos, el incremento gradual en el aforo permitido y la campaña nacional de vacunación voluntaria contra el virus SARS-CoV2 que genera la enfermedad denominada COVID-19, en virtud de que es de conocimiento general que la etapa de vacunación lleva avances significativos, el día 29 de abril de 2021, el suscrito emitió el *"ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"*, prorrogado en fechas 28 de mayo, 30 de junio, 30 de julio, 31 de agosto, 29 septiembre, 01, 30 de noviembre y 31 de diciembre del año 2021 y 31 de enero de 2022; lo anterior, con la finalidad de continuar con la aplicación de medidas para mitigar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el personal que lleve a cabo el desempeño de sus labores ordinarias en el cumplimiento de las funciones en las distintas sedes en el Estado de este Órgano Fiscalizador.
7. Con fecha 20 de febrero de 2022, la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, mediante el uso de la red social Facebook, dio a conocer que del resultado de esfuerzos entre la ciudadanía y el Sector Salud del Estado de Baja California, se determinó transitar, al color verde del semáforo epidemiológico a partir del 21 de febrero de 2022, y en atención a la Circular emitida por el Jefe de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Baja California, mediante oficio número XXIV/RH/0238/2022, por la que se solicita a todas las áreas del Congreso del Estado *"se reanuden las actividades de manera presencial con un 100% del personal... llevándose a cabo las medidas preventivas, la vigilancia y el cumplimiento de los protocolos sanitarios, así como el uso obligatorio del cubrebocas."*; por ende, se hace necesaria la revisión de las medidas que se han venido tomando por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para ajustar particularmente el rubro relativo a la asistencia presencial de los servidores públicos de esta Auditoría atendiendo al color verde del semáforo epidemiológico y los protocolos de acceso a sus centro de trabajo.

Por lo anterior, tomando en consideración todas las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud de carácter federal y local, en uso de las atribuciones, el suscrito, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se deja sin efecto el Acuerdo de fecha 31 de enero de 2022, por el que se amplía la vigencia del "ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", a partir de la publicación del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se reanudan las actividades presenciales del personal, en todas las áreas y sedes de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a partir del 22 de febrero de 2022 y hasta en tanto permanezca el color verde del semáforo epidemiológico del virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el estricto cumplimiento del protocolo sanitario para mitigar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o en su caso, una variante de la misma.

TERCERO: Se suspende la aplicación de los puntos SEGUNDO fracción I, TERCERO y SÉPTIMO del "ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", emitido con fecha 29 de abril de 2021, en tanto permanezca el color verde del semáforo epidemiológico del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO.- Continuará surtiendo efecto los puntos Segundo fracción II, Cuarto, Quinto y Sexto, del "ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)" de fecha 29 de abril de 2021.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a las Presidencias de la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política, así como a las Comisiones de Fiscalización del Gasto Público y de Hacienda y Presupuesto, del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

SEXTO.- Se ordena hacer del conocimiento a todo el personal que labora en las diferentes sedes de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, el contenido del presente acuerdo por las distintas vías de comunicación institucional, así como aquellas que sean necesarias por conducto telefónico, correo electrónico o mensajería mediante las distintas aplicaciones digitales.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el portal institucional de internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de que sea del conocimiento de los entes fiscalizados y del público en general.

Así lo acordó y firmó el C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO, Auditor Superior del Estado de Baja California, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TIJUANA

Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.

ENSENADA

Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California.

22 FEB 2022
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO